Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de dos años en secretaria, sin trámite por parte del interesado.

Lebrija, octubre 15 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
803fe748f0734375ca7ce91cd24243f7acb775a8763102be6b344996af54c252
Documento generado en 20/10/2021 11:34:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica